



RSI-MTPS-0072-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del seis de junio del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida en fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, interpuesta por la señora XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Número estadísticos de casos presentados al Ministerio de Trabajo sobre quejas por rechazo laboral debido a la posesión de tatuajes artísticos u otro tipo de discriminaciones en el año 2016 y 2015.* 2. *Postura/Medidas tomadas por el Ministerio de Trabajo ante estos casos*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría,



de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...)Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS0072-2016, donde se pide: 1. Número estadísticos de casos presentados al Ministerio de Trabajo sobre quejas por rechazo laboral debido a la posesión de tatuajes artísticos u otro tipo de discriminaciones en el año 2016 y 2015. 2. Postura/Medidas tomadas por el Ministerio de Trabajo ante estos casos. Con relación al punto número uno le informo que en el período de 2015 y 2016 no se han recibido denuncias por motivos de posesión de tatuajes artísticos u otro tipo de discriminación relacionada al tema. Y Sobre el punto número dos, el Ministerio de Trabajo y Previsión, tiene a disposición de las y los usuarios el proceso de inspección de trabajo, el que puede ser activado a través de la denuncia ciudadana correspondiente ya sea por motivos de discriminación, acoso y demás riesgos psicosociales, todo esto en base a la Ley de Organizaciones y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social artículos 33 y siguientes y la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos. También es importante destacar que el Ministerio cuenta con una Unidad Especial de Prevención de Actos Laborales Discriminatorios que de existir verificaría este tipo de denuncias."

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la peticionante que la información fue solicitada al área correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, obteniéndose respuesta por parte del Director General de Inspección de Trabajo lo cual se detalla literalmente en las presentes diligencias de conformidad a lo establecido en informe rendido a esta oficina por el referido Director General según los registros que para tal efecto lleva dicha Dirección; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la





información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: "1. Número estadísticos de casos presentados al Ministerio de Trabajo sobre quejas por rechazo laboral debido a la posesión de tatuajes artísticos u otro tipo de discriminaciones en el año 2016 y 2015. 2. Postura/Medidas tomadas por el Ministerio de Trabajo en estos casos"; de conformidad a informe rendido por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.



[Firma manuscrita]

